

y, como parte, cuando se trate de intereses difusos, de conformidad con las leyes de la materia.

Que, en la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley de visto, se ha dispuesto que se derogue, entre otro, el artículo señalado en el párrafo precedente. Asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30914, señala que los expedientes que a la fecha de vigencia de la presente ley se encuentren pendientes de emitir dictamen fiscal serán devueltos al juez de la causa, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo responsabilidad.

Que, conforme se aprecia del reporte de carga laboral y producción fiscal de las Fiscalías Superiores y Provinciales a nivel nacional, emitido por la Oficina de Control de la Productividad Fiscal, actualizado al 05 de marzo del año en curso, las Fiscalías Superiores Civiles y Contencioso Administrativo de Lima cuentan a la fecha, con una ínfima carga laboral en materia civil, motivo por el cual el Despacho de la Fiscalía de la Nación, ha visto conveniente disponer de algunas de las plazas fiscales que las integran, las mismas que serán asignadas a Despachos Fiscales que requieran apoyo fiscal.

Por otro lado, del referido reporte también se aprecia que actualmente, las Fiscalías Superiores de Familia de Lima, han registrado un incremento de la carga laboral, la misma que hace que sea necesario que se les asignen por el momento de un mayor número de personal fiscal a los referidos Despachos, a fin de dar celeridad a la carga existente, optimizando el desempeño de sus funciones.

Que, la Fiscal de la Nación, es la titular del Ministerio Público, responsable de dirigir, orientar y reformular la política institucional, teniendo además como uno de sus principales objetivos, ofrecer a la sociedad un servicio fiscal eficiente y eficaz, permitiendo que los justiciables accedan a una pronta administración de justicia.

En atención a lo señalado, dada la necesidad de servicio aludida, la misma que se encuentra debidamente comprobada, resulta oportuno la asignación como apoyo de manera temporal, a cada una de las Fiscalías Superiores de Familia de Lima, una (01) plaza de Fiscal Adjunto Superior, las mismas que tienen carácter transitorio, y que provienen de la Quinta y Sexta Fiscalía Superior Civil y Contencioso Administrativo de Lima.

En tal sentido, tomando en consideración lo resuelto en la Ley N° 30914, Ley que modifica la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, así como lo expresado en los párrafos precedentes, resulta conveniente expedir el resolutive que disponga la asignación de las referidas plazas a los Despachos que las requieren.

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Asignar de manera temporal como apoyo, a los Despachos de la Primera y Segunda Fiscalía Superior de Familia de Lima, una (01) plaza de Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio, provenientes de la Quinta y Sexta Fiscalía Superior Civil y Contencioso Administrativo de Lima, respectivamente.

**Artículo Segundo.-** Desactivar el Despacho de la Sexta Fiscalía Superior Civil y Contencioso Administrativo de Lima.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluida la designación de la abogada Rita Edith Ajalcruña Cabezedo, Fiscal Provincial Titular de Familia de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Décima Séptima Fiscalía Provincial de Familia de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 273-2005-MP-FN, de fecha 11 de febrero de 2005.

**Artículo Cuarto.-** Dar por concluida la designación de la abogada Gabina Norah Traverso Calderón, Fiscal Provincial Titular de Familia de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Décima Octava Fiscalía Provincial de Familia de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 362-2005-MP-FN, de fecha 21 de febrero de 2005.

**Artículo Quinto.-** Nombrar a la abogada Gabina Norah Traverso Calderón, como Fiscal Adjunta Superior Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior de Familia de Lima, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Sexto.-** Nombrar a la abogada Rita Edith Ajalcruña Cabezedo, como Fiscal Adjunta Superior Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior de Familia de Lima, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Séptimo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA  
Fiscal de la Nación (e)

1749196-1

### Designan Coordinadora de las Fiscalías Provinciales Corporativas Transitorias Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima, Sede Lima, Distrito Fiscal de Lima

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 499-2019-MP-FN

Lima, 12 de marzo de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar a la abogada Kelly Calderón Pérez, Fiscal Superior Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, como Coordinadora de las Fiscalías Provinciales Corporativas Transitorias Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima, Sede Lima, Distrito Fiscal de Lima.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA  
Fiscal de la Nación (i)

1749196-2

### Modifican la Res. N° 424-2019-MP-FN, que dispuso que la Fiscalía Suprema Contenciosa Administrativa conozca recursos de queja excepcionales por denegación del recurso de nulidad previsto en el Código de Procedimientos Penales de 1940

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 506-2019-MP-FN

Lima, 12 de marzo de 2019

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 424-2019-MP-FN, de fecha 4 de marzo de 2019, se resolvió que la Fiscalía Suprema Contenciosa Administrativa conocerá todos los recursos de quejas excepcionales por denegación del recurso de nulidad previsto en el inciso 2 del artículo 297° del Código de Procedimientos Penales de 1940.

Sin embargo con la finalidad de racionalizar la carga procesal y el ámbito funcional de las fiscalías supremas tal como lo prevé el artículo 63° del Código Procesal Penal de 2004, se deben modificar los artículos quinto y décimo segundo de la resolución antes señalada.

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 64° de la Ley Orgánica del Ministerio Público - Decreto Legislativo N° 52.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Modificar el artículo quinto de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 424-2019-MP-FN debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO QUINTO:** La Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal conocerá todos los recursos de queja excepcional por denegación del recurso de nulidad previsto en el inciso 2 del artículo 297° del Código de Procedimientos Penales de 1940”.

**Artículo Segundo.-** Modificar el artículo décimo segundo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 424-2019-MP-FN debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Disponer que la carga que venía conociendo la Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos que hace referencia los artículos tercero y cuarto de la presente resolución sea reasignada a la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo al día siguiente de la publicación de la presente.

Asimismo disponer que la carga que venía conociendo la Primera Fiscalía Suprema en lo Penal que hace referencia el artículo quinto de la presente resolución sea reasignada a la Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal al día siguiente de la publicación de la presente”.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente resolución a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Primera y Segunda Fiscalías Supremas en lo Penal, Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo, Fiscalía Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, Gerencia General, Oficina Técnica de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Control de Productividad Fiscal, Oficina de Racionalización y Estadística y Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA  
Fiscal de la Nación (e)

1749196-3

**OFICINA NACIONAL DE  
PROCESOS ELECTORALES**

**Aceptan renuncia y encargan el despacho de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 000093-2019-JN/ONPE**

Lima, 12 de Marzo del 2019

**VISTOS:** La Carta N° 000002-2019-GITE/ONPE, presentada el 08 de marzo de 2019 por el señor FRANK JONATHAN GUZMÁN CASTILLO y el Informe N° 000100-2019-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Mediante la Resolución Jefatural N° 000092-2017-J/ONPE se designó al señor FRANK JONATHAN GUZMÁN CASTILLO en el cargo de confianza de Gerente de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, correspondiente a la Plaza N° 246 del Cuadro para Asignación de Personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 049-2014-J/ONPE y sus actualizaciones;

De conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interno de Trabajo de la ONPE (RIT de la ONPE), aprobado por la Resolución Jefatural N° 172-2014-J/ONPE y su modificatoria, se establece que: “La renuncia deberá ser presentada con treinta (30) días calendario de anticipación, mediante carta simple o notarial, dirigida a la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, con copia a la Jefatura Nacional y al Jefe inmediato superior, de cuya recepción se otorgará la constancia respectiva”;

Asimismo, el artículo 107 del Reglamento antes referido, señala: “La renuncia es aceptada por el (la) Jefe (a) de la ONPE mediante Resolución Jefatural encargando a la Gerencia Corporativa de Potencial Humano cumpla con el abono de los beneficios sociales que le corresponden al trabajador renunciante”. Complementariamente a ello, el artículo 108 del mismo establece que: “Los trabajadores que dejen de prestar servicios en la ONPE, están obligados a efectuar la correspondiente entrega de cargo (...), devolución del documento de identidad institucional, así como la entrega de una relación de los bienes patrimoniales asignados y recibidos para el desempeño de sus funciones y el informe del estado de situación de las labores asignadas”;

Con la carta de vistos, presentada el 08 de marzo de 2019, el señor FRANK JONATHAN GUZMÁN CASTILLO formula su renuncia al cargo de confianza que venía desempeñando, solicitando se le exonere del plazo de ley, entre otros;

De otro lado, el artículo 57 del citado Reglamento, establece que: “Mediante el encargo se designa a un trabajador el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la Institución. (...)”. Adicionalmente, en el mismo artículo dispone que: “El encargo es temporal, excepcional, fundamentado, no podrá exceder el período presupuestal, (...) deberá ser aprobado por Resolución Jefatural cuando se trate de cargos con nivel gerencial (...)”;

De acuerdo a lo expuesto, la Gerencia General eleva a la Jefatura Nacional la propuesta para encargar el cargo de Gerente de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral a la señora RAMONA KARENT ASCA BALAGUER, Sub Gerente de Operaciones Informáticas de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, con efectividad a partir del 09 de marzo de 2019;

En tal sentido, corresponde emitir la Resolución Jefatural respectiva cuya difusión se justifica por razón de la actividad o acción a desarrollarse;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE, el artículo 57 del Reglamento Interno de Trabajo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural N° 172-2014-J/ONPE, y su modificatoria; en los literales s) y v) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado con Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias; y en el numeral 7.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en el artículo 12 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con el visado de la Gerencia General, de la Secretaría General y de las Gerencias de Asesoría Jurídica y Corporativa de Potencial Humano;